



Radicado: **080013153009 2019 00319 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **HECTOR MARIO JIMENEZ IBARRA**
Demandado: **LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DIAZ**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informando que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021 se requirió al demandante para que agotara la notificación en debida forma y posterior a ello, en fecha 8 de noviembre de 2021 el demandante aportó nuevamente constancia de notificación personal, efectuada el 19 de agosto de 2021, conforme el decreto 806 vigente en su momento, al correo l.acu-diaz@hotmail.com, en fecha 25 de enero y el 6 de diciembre de 2022, la parte demandante solicita impulso procesal y pide se tenga por notificado al demandado, y reitera la petición el 18 de octubre y 1° de diciembre de 2023. Barranquilla, febrero 19 de 2024.

Secretario,

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

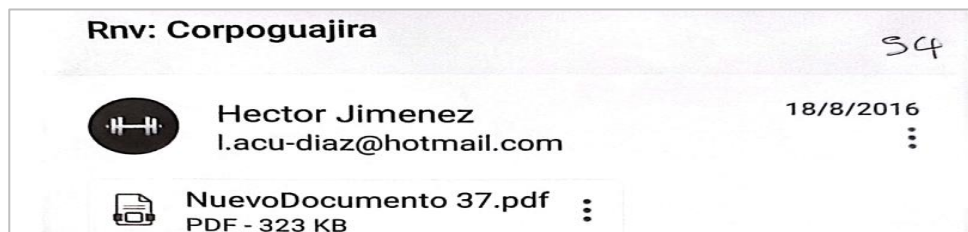
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa la parte actora solicita se fije fecha para realización de la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado se encuentra notificado, sin que contestara la demanda.

De la notificación del demandado

Revisado el expediente digital que contiene este proceso observa el despacho que, en memorial adiado 16 de julio de 2021 la parte demandante acredita los certificados de envío de citación y de aviso de notificación de la empresa Inter Rapidísimo, donde certifica que el 17 de marzo de 2020 se recibió en la dirección física la citación y el aviso con sus anexos el día 13 de agosto de 2020; pero ante la falta de claridad, el Juzgado lo requirió para que agotara nuevamente la notificación, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021.

En fecha 8 de noviembre de 2021 el demandante aportó nuevamente constancia de notificación personal, efectuada el 19 de agosto de 2021 conforme el decreto 806 vigente en su momento, al correo l.acu-diaz@hotmail.com, respecto del cual manifiesta que su poderdante lo obtuvo en el año 2014 directamente del demandado, quien se lo suministró; y además, que también aparece registrado en la página del congreso <https://senado.gov.co>, aportando como evidencia un correo enviado en fecha 18 de agosto de 2016.



Revisado el proceso y el correo electrónico por el número de radicación, no se encuentra que el demandado haya contestado demanda, planteado objeciones, incidentes o recursos.

De la audiencia inicial

Estando notificado el contradictorio, surge la necesidad legal de continuar con las etapas procesales correspondientes, y en tal sentido, resulta procedente fijar fecha para la realización por medio virtual de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes para que asistan a la audiencia en donde absolverán el correspondiente interrogatorio.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Convocar a las partes y apoderados para que el **día martes diecinueve (19) de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** concurran a la celebración de la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo. Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial el **día martes diecinueve (19) de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.**

Tercero. Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao///

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a1d4fdf3ae43b4eda08f1ae473755dacfdc3efe30bd62ccc898ff6ecf2ac8e**

Documento generado en 29/02/2024 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>